MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

GRUPO No. 3

				GANADOR				
				PROPONENTE No. 9 (ECOMPONENTE S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado (marcar si o no)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. El efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga vigente un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, tales como los países miembros de la Alianza del Pacífico y países con los cuales se han ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, deberán ser tratados en el marco de las ofertas de bienes y servicios nacionales, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. 1. Certificación de acreditación con. Certificado de residencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: a) Las ofertas de bienes o servicios cuyo país de origen sea un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, tales como países miembros de la ofrecimiento frente a los países incluido trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá acreditar e identificar este situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. vii) los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Para el efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal	Si	cumple	Si	Si	cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	Si		Si	Si	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, en la cual participan o participen mayoritariamente; o, la de la propuesta plural constituida por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, a la norma que la modifique, adicre, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia deberá ser acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias fácticas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos que se presenten dentro de sus territorios de jurisdicción. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el caso de las proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de las proponentes plurales,** se representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores los beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviente, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "[...] aquella persona que cuente con **cincuenta (50) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento que se entiende, bajo la gravedad de juramento, las personas naturales con nacionalidad y el domicilio en Colombia **que no se beneficien de la pensión de vejez**, familiar o de sobreviviente o **que cumplan con los requisitos para acceder a la misma**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones establecidas en la ley, que hayan estado vinculadas desde el momento de constitución de la persona jurídica (en el caso de personas naturales, la fecha del cierre del proceso, de oferta). Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Deberá no se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de las proponentes plurales,** se representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores los beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviente, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "[...] aquella persona que cuente con **cincuenta (50) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identificación del trabajador que lo firma. En cualquiera de las dos opciones anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de consorcio o unión temporal se preferirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se deberá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.	Certificado de existencia y representación legal	Si	cumple	Si	Si	cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	Si		Si	Si	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su constitución establecidas en la ley, que por lo menos dile por ciento (10%) de su nómina pertenece a población con discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la nómina está en condición de discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, a la norma que la modifique, sustituya o adicione, por un numero inferior por ciento (10%) en el momento, unión temporal o promesa de sociedad futura y aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la alcaldía de su lugar de residencia, en la cual se acredite que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de antelación y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	- Certificación expedida por la alcaldía de trabajo de la respectiva zona	Si	No se evalua	Si	No	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social	Si		Si	No	
			- Documento de constitución	No		Si	No	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su constitución establecidas en la ley, que por lo menos dile por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **SOLICITAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.** **PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVIENTE O QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ESAS LA PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que la norma hace referencia al « sujeto mayor», de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuenta "[...] aquella persona que cuente con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento que se entiende, bajo la gravedad de juramento, las personas naturales con nacionalidad y el domicilio en Colombia **que no se beneficien de la pensión de vejez**, familiar o de sobreviviente o **que cumplan con los requisitos para acceder a la misma**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones establecidas en la ley, que hayan estado vinculadas desde el momento de constitución de la persona jurídica (en el caso de personas naturales, la fecha del cierre del proceso, de oferta). Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que por lo menos dile por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos dos por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que por lo menos dile por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los valores que el titular de la información de estos, como en el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorizan de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	- Formato No. 12	Si	No se evalua	No	Si	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social **(declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta)**	Si		No	Si	
			- Cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado	Si		No	Si	
			- Documento de identidad del trabajador	Si		No	Si	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su constitución establecidas en la ley, que por lo menos dile por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **SOLICITAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.** **PROPORCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11: ASCENDIENTES, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que se encuentren en las condiciones establecidas en la ley, que hayan estado vinculadas con una antelación mínima de un (1) año contada a partir de la fecha del cierre del proceso. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que por lo menos dile por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos dos por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que por lo menos dile por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los valores que el titular de la información de estos, como en el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorizan de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	- Formato No. 13	Si	No se evalua	No	Si	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social	Si		No	Si	
			- Certificación expedida por el Ministerio del Interior	Si		No	Si	
			- Formato No. 16	Si		No	Si	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la mujer participe o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación o personas jurídicas en las cuales participen o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA COLOMBIANA DE REINTEGRACIÓN O RECONCIPIACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPA O PARTICIPAN MAYORITARIAMENTE. SOLICITAR EL FORMULARIO PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPEN. FORMATO 13 ASCENDIENTES, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	- Formato No. 14	No	No se evalua	No	No	No se evalua	
		Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: a. La certificación en las disposiciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b). El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. c) El certificado que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o d.) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que esté en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** En el caso de los plurales, acreditando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, o/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, además deberá aportar la copia de la información de estos, como en el caso de las personas en proceso de reincorporación o/o reintegración autorizan de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	- Certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. - Alguno de los certificados (La certificación en las disposiciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. c)El certificado que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o d)Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.	No	No se evalua	No	No	No se evalua
			- Documento de identificación de la persona que se certifique	No		No	No	
			- Formato No. 16	No		No	No	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre y cuando: (a) Sean conformados por el menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de su experiencia habilitante en la oferta. (a) Sean conformados por el menos una madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, o más accionistas, socios o representantes legales sean empleadas madres o encabezas de las mismas; del proponente plural	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual presentará: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**, el/por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará los documentos de cada uno de los integrantes que participen en la sociedad que sean madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberán tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trate la anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante en la oferta. c) Lo indicado con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, en la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, en la persona jurídica, o/ sus accionistas, socios o representantes legales sean empleadas madres o encabezas de las mismas; del proponente plural, para lo cual el integrante del que trate el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. d) En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, sucesivamente serán preferidas las ofertas cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. e) En caso de consorcio o unión temporal se preferirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se deberá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.	- Certificado firmado por representante legal o revisor fiscal	No	No se evalua	No	No	No se evalua
			- Formato No. 16	No		No	No	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas, asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se certificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativas o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el proponente sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial previstos para grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidas por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, sucesivamente serán preferidas las ofertas cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En caso de consorcio o unión temporal se preferirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se deberá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.	- Certificado de existencia y representación legal / cámara de comercio	Si	No se evalua	Si	Si	No se evalua
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro s/s pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro s/s pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se certificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el proponente plural sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidas por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, sucesivamente serán preferidas las ofertas cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En caso de consorcio o unión temporal se preferirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se deberá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.	- Certificado de existencia y representación legal / cámara de comercio	No	No se evalua	Si	Si	No se evalua
10	Preferir el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, que por lo menos el cincuenta (50%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de bienes o servicios prestados en el territorio nacional; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante en la oferta. (a) sea MIPYME, cooperativa o asociación mutual en sus accionistas, socios o representantes legales sean empleadas madres o encabezas de las mismas; del proponente plural (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) FORMATO No. 15 - CERTIFICADO PAGO REALIZADO A MIPYMES	para la cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica en el caso de consorcios o uniones temporales, **bajo la gravedad de juramento, en el que conste que la totalidad o el porcentaje de participación que acredite el proponente plural en el consorcio o unión temporal, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta no presentada por un proponente plural se preferirá a aquel que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante en la oferta. (a) sea MIPYME, cooperativa o asociación mutual en sus accionistas, socios o representantes legales sean empleadas madres o encabezas de las mismas; del proponente plural (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) - Si la Mipyme, cooperativa o asociación mutual o sus accionistas, socios o representantes legales sean empleadas, socios o accionistas de las otras integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, sucesivamente serán preferidas las ofertas cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones establecidas en la ley, allegado un certificado, mediante el cual se acredite el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En caso de consorcio o unión temporal se preferirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se deberá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.	- Formato No. 15	Si	No se evalua	No	No	No se evalua
			- Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el cincuenta (50%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales	Si		No	No	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituyan. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.	- Certificado de existencia y representación legal	Si	No se evalua	No	Si	No se evalua
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las						
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten a través de certificación expedida por la alcaldía de su lugar de residencia, que hacen parte de la población que la presente ley o del de la persona jurídica en la cual participan o participan mayoritariamente; o, la de la propuesta plural constituida por personas naturales con la presente ley o del de la persona jurídica en la cual participan o participan mayoritariamente; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que (a) esté conformado por al menos un comisario por cierto (25%) de una persona que acredite con Sistema de Protección del SCBF o, (b) la oferta presentada por un proponente plural siempre que (a) esté conformado por al menos un comisario por cierto (25%) de una persona que acredite con Sistema de Protección del SCBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes con el Sistema de Protección del SCBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona jurídica (con Sistema de Protección del SCBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) certificación expedida por la Caja de Compensación familiar competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Afiliación (PAA) o en el Documento Equivalente, en el cual se evidencie que la persona natural se encuentra afiliada. Documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. Dicho documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, nombre/razónsocial (o referencia del titular), autoridad/centro ante el que se expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PASO, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Se aceptarán documentos equivalentes siempre que cumplan con la información mínima requerida, sin perjuicio de las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas que acrediten la condición de egresado. Para efectos de verificación, la sumatoria acreditada de egresados respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación del integrante o los integrantes con los cargos 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique	- Certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal/contador.	No	No se evalua	No	No	No se evalua
			- Soportes que acrediten la condición de egresado	No		No	No	
			- Documentos de identificación	No		No	No	
			- Soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes(proponentes plurales)	No		No	No	
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el tramite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán los papelitos de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el día y hora señalado en el cronograma del proceso ante los participantes para determinar quién sacará la balota, sobre que sobre los proponentes participantes se decida que la siguiente sea sacada por una persona ajena al proceso. - El mismo día y hora programado que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el cual se tendrá en cuenta para la adjudicación el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellas se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, se realizará el sorteo en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabado en su totalidad. Si por las condiciones presentadas el momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la herramienta dispuesta por la Entidad para el efecto, que para el caso es Microsoft Teams, a saber: - Una de la herramienta LISTA ELECTRICA de la página web www.asistere.org (link https://www.asistere.org/lista/) teniendo los nombres de cada uno de los proponentes empatados y - Posteriormente se realizará el sorteo de manera aleatoria (Ruleta de nombres de Microsoft Teams) será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Ruleta de nombres de Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les informará previa y oportunamente a través de la herramienta dispuesta por la Entidad para el efecto, para concordancia a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por cualquier razón, no se encuentran en el momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, se realizará en la misma hora del día siguiente hábil. Esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.						

Jose Luis Obando Martinez
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura

Nestor Eduardo López
Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador**

Zaida Ines Tobon Cortes
Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador**

Carlos Eduardo Galeano Barbosa
Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador**

Diego Rodrigo Rodriguez Manosalva
Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador**

Vo. Bo. Angela Fernanda Martinez Arismendi
Líder Estadísticas – Contratista
Oficina de Infraestructura Educativa

EVALUADOR TÉCNICO: